

**DECRETOS AÑO 2002**

**DECRETO N° 414**

La Rioja, 17 de mayo de 2002

Visto: el Expte. Código G13 N° 00116-5/2002, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, S.A.F. N° 110, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 7.235, el saldo de Caja y Banco del ejercicio 2.001, por la suma de \$ 37.139,98; y, -

**Considerando:**

Que a fs. 4/7 de las presentes actuaciones, el organismo peticionante adjunta documentación necesaria que acredite la existencia a la fecha 31/12/2001, en la cuenta corriente N° 10100047/4, la suma de \$ 37.139,98 correspondiente a saldos de recursos, Servicios de Imprenta y Boletín Oficial, no utilizado en el Ejercicio/2001.

Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinado en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.235, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos de Capital, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

Jur	S.A.F	SBR	Tipo	Clase	Con.	Subc.	Ced.	FF	Incrementos	Disminuciones
10	110	1	35	1	1	1	0	310	37.139,98	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financ.		37.139,98			37.139,98
Disminuc. de otros Act. Financ.		37.139,98			37.139,98
De Caja y Banco		37.139,98			37.139,98
Total		37.139,98			37.139,98

**S.A.F. N° 110 – D. Gral. de Adm. Sec. Gral.  
y Legal de la Gobernación Expte. G13-0116-5/02**

Orden	Jur.	Subir.	S.A.F.	PG	SP	PV	AC	OB	U.G.	F.F.	L	P.	PA	SP.	Incremento	Disminución
1	10	1	110	18	0	0	0	0	1401	310	2	3	1	0	9.500,91	
2	10	1	110	18	0	0	0	0	1401	310	2	3	4	0	5.000,00	
3	10	1	110	18	0	0	0	0	1401	310	2	5	5	0	7.000,00	
4	10	1	110	18	0	0	0	0	1401	310	3	3	3	0	8.000,00	
5	10	1	110	18	0	0	0	0	1401	310	3	3	9	0	2.139,07	
6	10	1	110	18	0	0	0	0	1401	310	3	4	6	0	5.500,00	
										<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>37.139,98</b>	

\* \* \*

**DECRETO N° 429**

La Rioja, 23 de mayo de 2002

Visto: el Expte. Código B53- N° 0221-0/2002, mediante el cual la Dirección General de Trabajo, S.A.F. N° 210, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 7.235, el saldo de Caja y Banco del ejercicio 2.001, por la suma de \$ 1.659,36; y,-

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para

Recursos y para el Endeudamiento Público determinado en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123° de la Constitución Provincial.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse, los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.235, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos de Capital, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO

#### RECURSOS

Jur.	S.A.F.	Subc.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Cod.	F.F.	Incrementos	Disminuciones
20	210	0	35	1	1	01	0	322	1.659,36	
TOTAL									1.669,36	

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL FUENTES FINANCIERAS

Nivel Institucional	Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
	Disminución de Otros Activos Financieros	1.659,36			1.659,36
	De Caja y Bancos	1.659,36			1.659,36
	De Caja y Bancos Libre Disponib.	1.659,36			1.659,36
	<b>Total</b>	<b>1.659,36</b>			<b>1.659,36</b>

### RECURSOS

Ord.	Jur.	Sub.	S.A.F.	F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Disminuciones
1	20	0	210	3	0	0	0	0	0	1401	322	2	5	5	0	304,13	
2	20	0	210	3	0	0	0	0	0	1401	322	3	1	1	0	343,23	
3	20	0	210	3	0	0	0	0	0	1401	322	3	1	4	0	300,00	
4	20	0	210	3	0	0	0	0	0	1401	322	3	3	3	0	400,00	
5	20	0	210	3	0	0	0	0	0	1401	322	4	5	0	0	312,00	
Total General																1.659,36	

\* \* \*

### DECRETO N° 549

La Rioja, 12 de julio de 2002

Visto: los Exptes. Código D12 N° 00102-2/02 y F11 N° 0284-3/02, mediante los cuales la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Producción y Turismo y la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, solicitan la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.235, por la suma de \$ 900.000,00 y \$ 6.49 respectivamente; y. –

#### Considerando:

Que los recursos que serán administrados por la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Producción y Turismo, están previstos en las Leyes N° 7.181/01 y N° 7.284/02 y provienen de las multas por incumplimiento de las empresas beneficiadas por la Ley N° 22.021, y que establece el Decreto N° 4.292/83 se destinarán al financiamiento de los siguientes Programas Productivos: Desbarre de Represas e Implementación de Buffel Grass (\$ 250.000); Control de Aftosa (\$ 100.000); Olivícola 2.002 (\$ 150.000); Programa Vitícola (\$ 200.000); Programa Granjas y Huertas Comunitarias (\$ 100.000) y Programa Nogalero (\$ 100.000).

Que los recursos que serán administrados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, provienen del Saldo de Caja y Banco existentes al cierre del ejercicio 2.001 y se destinarán a afrontar el pago de gastos de funcionamiento.

Que de acuerdo a lo expuesto en considerandos precedentes, es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Art. 6 de la Ley de Presupuesto N° 7.235 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto en Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley N° 7.235.

Por ello y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.235 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Los fondos recibidos deben depositarse en las cuentas Bancarias de la Tesorería General de la Provincia según el siguiente detalle:

- 10-100-002 / 4 – Pesos
- 10-500-001 / 0 – Bonos “A”
- 50-600-001 / 9 – Bonos “B”
- 10-800-000 / 3 – LECOP

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P y T. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

Orden	Jur.	Subj.	S.A.	P.G.	SP	DV	AC	OB	U.G.	FF.	T	P	PA	SP	Incremento	Dismin.
1	30	0	300	16	0	0	0	0	1401	333	2	2	2	0	6,49	
2	30	0	320	38	0	0	1	0	99.801	332	5	1	7	0	250.000,00	
3	30	0	320	38	0	0	2	0	99.801	332	5	1	7	0	100.000,00	
4	30	0	320	38	0	0	3	0	99.801	332	5	1	7	0	150.000,00	
5	30	0	320	38	0	0	4	0	99.801	332	5	1	7	0	200.000,00	
6	30	0	320	38	0	0	5	0	99.801	332	5	1	7	0	100.000,00	
7	30	0	320	38	0	0	6	0	99.801	332	5	1	7	0	99.999,00	
8	30	0	320	38	0	0	7	0	99.801	332	5	1	7	0	1,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>900.006,49</b>	

Saf	Subj	Tipo	Clase	Conc.	Sub conc.	Ced.	FF	Incrementos	Disminuciones
300	0	35	1	1	1	0	333	6,49	
992	0	12	6	9	0	0	332	900.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>								<b>900.006,49</b>	

**DECRETO N° 580**

La Rioja, 31 de julio de 2002

Visto: el Expte. Código F11 –N° 00342-1/02, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas S.A.F. N° 300-, tramita incorporación de recursos al Presupuesto Provincial Ley N° 7235, provenientes del aporte realizado por la Universidad de Cuyo para cubrir el pago de los servicios extraordinarios cumplidos por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, por la suma de \$ 2.780,55; y,-

**Considerando:**

Que resulta necesario incorporar dichos recursos al presupuesto vigente con Fuente de Financiamiento 555 –Transferencias Internas-, a fin de solventar los gastos que demande el servicio extraordinario del mes de junio cumplido por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, Programa dependiente del S.A.F. N° 300.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7235 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7235.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7235 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7235, estimándose un incremento en los Recursos, de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7235, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al anexo que se adjunta y forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7235.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador- Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P. – Guerra, R. G., S.H.**

### ANEXO

Ord.	Jur.	Subur.	SAF	PG	SP	DX	AC	CB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr.	Dism.
1	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	555	1	1	5	2	2.780,55	
<b>TOTAL GENERAL</b>															2.780,55	

Jur.	SAF	Subur	Tipo	Clase	Con.	Sub com.	Ced.	FF	Incr.	Dism.
30	300	0	17	1	2	0	0	555	2.780,55	
<b>Total General</b>									2.780,55	

\* \* \*

### DECRETO N° 1017

La Rioja, 08 de noviembre de 2002

Visto: el Expte. Código B70 –N° 00869-0- Año 1994, mediante el cual el Cabo 1° de Policía de la Provincia, don Máximo Cardozo, M.I. N° 7.449.675, solicita el Beneficio del Retiro Obligatorio enmarcado en el Régimen Policial Ley N° 4935 y su modificatoria N° 5053; y,-

#### Considerando:

Que según las constancias del citado Expte., el Cabo 1° Dn. Máximo Cardozo, ha prestado servicios en la Policía de la Provincia, por el término de quince (15) años, siete (7) meses y un (1) día, desde la fecha de su ingreso a la fuerza 07/09/64 al 01/04/80.

Que por Decreto N° 683 de fecha 01 de abril de 1980, se dispone sancionar con “Baja Disciplinaria”, al Cabo 1° Cardozo, por infracción a los Artículos 130 Inciso “d”, con el agravante del Artículo 156 Inciso “g” del R.P.P.P., Decreto 11486/77. Esta sanción de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1486/77 (Arts. 140 y 141), consiste en la separación del castigado de la Institución con la pérdida del Estado Policial y los derechos inherentes, con excepción del Derecho al Haber de Retiro que le pudiera corresponder, según los servicios prestados.

Que Asesoría Letrada Policial se expide según dictamen N° 1164/00, señalando que no obstante no encuadrar, la situación del Cabo 1° Cardozo, en ninguna de las causales del Retiro Obligatorio que prevé el Artículo 14 de la Ley N° 4935/87, modificado por Ley N° 5053/88, en su Capítulo IV Derecho al Haber de Retiro

Artículo 21, Inciso “b”, Punto 4, el mismo tendrá Derecho a dicho beneficio cuando: “Haya pasado a esta situación por causa no comprendida en los apartados anteriores a este inciso y tenga computado quince (15) años o más de servicios efectivamente prestados en la repartición”.

Que el Coordinador de la Unidad de Trámite Previsional del Régimen Policial y Penitenciario, creada por Decreto N° 616/00, comparte el criterio sustentado en el presente por el órgano asesor policial.

Que en virtud de ello, estíbase procedente dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le acuerda el Artículo 123, Inciso 7) de la Constitución Provincial, \_

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio, del Cabo 1° -Escala-fón Seguridad- de la Policía de la Provincia, don Máximo Cardozo, M.I.N° 7.449.675, a partir de la fecha en que fue sancionado con “Baja Disciplinaria” y apartado de la fuerza, el 01 de abril de 1980.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor.- Rejal, J. F., M.C.G.- Paredes Urquiza, A.N., Subs.G.J. y S.**

\* \* \*

### DECRETO N° 1021

La Rioja, 08 de noviembre de 2002.-

Visto: la presentación interpuesta por la Comisión Directiva de la Asociación “Juntos para la Educación”, conjuntamente con el Presidente de la Cooperadora de la Escuela “Humberto Pereyra”, de esta ciudad capital, mediante el cual solicitan se declare de Interés Provincial el evento denominado “El Docente Riojano del Año” y,-

#### Considerando:

Que en tal sentido cabe destacar que el evento de referencia se desarrollará en esta ciudad capital durante los días 15 de octubre al 15 de noviembre del corriente año, y tiene por objeto crear un espacio en la sociedad, para el reconocimiento de la profesión docente, instándolos a todos quienes ejercen dicha tarea en sus diferentes niveles, para que trabajen en pos de una superación permanente y de una valorización de su tarea.

Que en virtud de lo expuesto, esta Función Ejecutiva estima procedente dictar el acto administrativo pertinente, proveyendo de conformidad a lo recabado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el evento denominado "El Docente Riojano del Año", a llevarse a cabo en esta ciudad capital durante los días 15 de octubre al 15 de noviembre del corriente año, de conformidad a los motivos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Rejal, J.F.; M.C.G.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 1036**

La Rioja, 20 de noviembre de 2002

Visto: los términos del Decreto N° 439 de fecha 28 de mayo de 2002, mediante el cual se designó al señor Ministro de Economía y Obras Públicas, coordinador de las acciones necesarias tendientes a satisfacer, especialmente, las necesidades de los pobladores de los Departamentos Castro Barros, Arauco y San Blas de los Sauces afectados por el movimiento sísmico registrado en la madrugada del día de mención; y .-

**Considerando:**

Que dicho acto administrativo, con previsiones para la adquisición de bienes necesarios para concretar en forma inmediata y sin dilaciones la ayuda a los pobladores, fue ampliado por el similar N° 647/02, para la contratación de servicios teniendo en cuenta las sugerencias aportadas por el INPRES (Instituto Nacional de Previsión Sísmica) debido a las características de los daños a reparar a efectos de coadyuvar a la capacidad operativa de los organismos de la Administración Pública puestos a disposición en la emergencia.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 439/02, estableció un plazo de noventa días para llevar adelante las acciones inherentes a la ayuda a prestar a los pobladores actualmente superado por las necesidades propias de la contingencia.

Que posteriormente, a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo se receptaron reclamos de problemas técnicos producidos por el sismo

en algunas viviendas ubicadas en los Departamentos Sanagasta, Independencia y de esta ciudad Capital, por lo que corresponde acudir también en la ayuda de dichos pobladores.

Que es preciso determinar la fecha tope hasta la cual deberán extenderse las acciones a cargo de la Provincia emergentes del movimiento sísmico del 28 de mayo ppdo, y realizar un balance general de todo lo actuado en esta eventualidad.

Por ello y en uso de la facultad conferida por el Artículo 123 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Hacense extensivas las acciones dispuestas por Decreto N° 439/97, a la reparación de viviendas afectadas por el movimiento sísmico del 28 de mayo de 2002, a viviendas ubicadas en los Departamentos Sanagasta ( una vivienda), Independencia (dos viviendas), y en esta ciudad Capital (2 viviendas) y cuyos reclamos fueron verificados por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y las Intendencias Departamentales.

Artículo 2°.- Establécese como fecha tope para concluir con las acciones y/o compromisos de la Provincia determinados por el Decreto N° 439/02, que se realizan a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, el 31 de enero del 2003, entendiéndose por tal, la adquisición y provisión de materiales y los contratos de servicios con terceros.

En cuanto a las acciones y/o compromisos de la Provincia que se realizan a través de la Secretaría de Educación deberán concluir, indefectiblemente, antes del comienzo del ciclo lectivo del año 2003.

Artículo 3°.- Las áreas involucradas deberán producir, hasta las fechas indicadas en el artículo anterior un pormenorizado informe en el que se incluirán todas las acciones llevadas a cabo y los gastos realizados para el cumplimiento del objetivo propuesto, con indicación de los resultados obtenidos en cada caso.

La información deberá presentarse por ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas, en su condición de coordinador de dichas acciones.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. –Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 1069**

La Rioja, 03 de diciembre de 2002

Visto: El Expediente Código F7-N° 028-6/2001, mediante el cual el señor Juan Carlos Escandar, solicita subsidio para Riego Agrícola; y,

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones el señor Escandar, Juan Carlos, D.N.I. N° 7.372.437, solicita ser incluido en los beneficios del Subsidio para Riego Agrícola, al suministro de su titularidad identificado como NIS: 1117831, ubicado en Ruta Nacional N° 74, paraje El Triángulo, distrito Nonogasta, departamento Chilecito.

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo N° 8 del decreto provincial N° 271/99.

Que el Estado Provincial entiende que es conveniente implementar una política relativa a los subsidios con destino a favorecer la producción del sector agrícola que utilice agua de subsuelo para riego, ajustado a los montos que corresponden a la provincia por el inciso b) del Artículo 70 de la Ley 24.065.

Que por el decreto de esta Función Ejecutiva N° 159/01, se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EDELAR S.A., en representación del Estado Provincial, en su calidad de concedente del Servicio Eléctrico de la Provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo período (2000-2005) de gestión de EDELAR S.A..

Que en ese entender se suscribe el Acta Acuerdo (28/03/01) entre el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.); y la posterior Addenda de fecha 12.06.01.

Que en la Cláusula Primera se establece el Cuadro Tarifario (Anexo 1); Régimen Tarifario-Normas de Aplicación al Régimen Tarifario (Anexo 2) y el Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario (Anexo 3), a aplicarse durante el período 2000-2005; conforme a ello de común acuerdo se establece la Tarifa N° 2-Usos Riego Agrícola.

Que corresponde a la Función Ejecutiva Provincial determinar por acto administrativo expreso el destino específico de los montos que corresponde a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional 24065, mientras que su administración debe estar a cargo del organismo que determine la Función Ejecutiva y su control a cargo del EUCOP.

Que es conveniente autorizar la inclusión en la Tarifa T2 - 4A5, con una Capacidad de Suministro subsidiada de 80 Kw, al suministro identificado como NIS: 1117831, cuya titularidad corresponde al señor Escandar, Juan Carlos, D.N.I. N° 7.372.437.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Subsídase, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, al suministro eléctrico identificado como NIS: 1117831, cuya titularidad corresponde al señor Escandar, Juan Carlos, D.N.I. N° 7.372.437, a la Tarifa N° 2 -Riego Agrícola- definida en el Acta Acuerdo (28.03.01) y Addenda (12/06/01), celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A..

Artículo 2° - Autorízase la inclusión como Regante Agrícola con Subsidio, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, al Contrato de Suministro de energía eléctrica celebrado entre el señor Escandar, Juan Carlos, D.N.I. N° 7.372.437 y EDELAR S.A. y hasta nueva disposición del suministro de energía eléctrica del primero identificado como NIS: 1117831, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2 (T2 - 4A5) prevista en el Acta Acuerdo (28.03.01) y Addenda (12/06/01).

Artículo 3° - Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la modificación que corresponde por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1076**

La Rioja, 03 de diciembre de 2002

Visto: el Expte. Código E5-N° 00191-0/99, mediante el cual la Sección Seguros de la entonces Administración General de Control Previsional solicita se resuelva la situación de los pasivos con seguro vigente, y;

**Considerando:**

Que los pasivos con seguro vigente, son aquellos que han pertenecido a la administración pública provincial y luego dejaron de prestar servicios en la misma, continuando con el aporte respectivo para el pago del Seguro de Vida Colectivo.

Que al transferirse la gestión y administración de la cartera de seguros regulada por la Resolución I.P.S.A.S. N° 097/94, tanto de jubilados como de personal en

actividad, al Nuevo Banco de La Rioja S.A., estas personas no fueron comprendidas en dicha operación, por lo que actualmente no aportan ni son beneficiarios del seguro de vida.

Que los beneficiarios se encuentran adheridos al Seguro de Vida Obligatorio en virtud de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley N° 2340 el que establece que: "El personal jubilado y el que en el futuro se jubile o deje de pertenecer por cualquier motivo al servicio de la provincia, podrá incorporarse o continuar incorporado al seguro, estando exclusivamente a cargo de los interesados el pago total de la prima". Es decir que esta norma sustenta desde el punto de vista obligatorio que poseen los integrantes de este grupo.

Que cuando se transfiere la administración del universo de jubilados y empleados públicos asegurados, no se efectiviza el traspaso de los pasivos con seguro vigente, por lo que debe determinarse si este grupo ha quedado a cargo del Estado o bien ha sido transferido junto con el resto de personas aseguradas, debiéndose hacer cargo de la gestión el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Que del texto del Artículo 1° del Decreto N° 1297/97, se desprende que "el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en su carácter de agente financiero del Estado tendrá a su cargo la cartera de seguros regulado por la Resolución I.P.S.A.S. N° 097/94, para la cobertura del Seguro de Vida Obligatorio (por Riesgo de Muerte, únicamente). Seguro Adicional, Seguro Adicional por Cónyuge y Seguro de Sepelio (ex Amparo Familiar), correspondiente a todos los jubilados y pensionados que componen la nómina de pasivos pertenecientes a los regímenes jubilatorios No Transferidos al citado Sistema Previsional Nacional". Es decir que quienes han sido transferidos son los jubilados y pensionados ya sean transferidos o no al Sistema Previsional Nacional, habiéndose omitido a los beneficiarios individualizados en estos obrados.

Que de igual manera y conforme al texto del Artículo 1° del Decreto de la F.E.P. N° 982/98, la transferencia de los empleados activos de la Administración Pública Provincial, tampoco comprende al grupo de pasivos con seguro vigente.

Que los ocurrentes tienen derecho a efectuar el pago de las primas y en consecuencia, en caso de ocurrir algún siniestro, es el Estado quien debe afrontar el pago del premio estipulado.

Que, por otra parte, del texto del Decreto N° 1297/97 surge que el Estado carece de capacidad de gestión para administrar el sistema por no contar con la estructura idónea a tal fin.

Que en el presente caso se trata de una omisión de la norma legal de transferir el sistema de Seguro de Vida Obligatorio de los pasivos con seguro vigente al Nuevo Banco de La Rioja S.A., es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial arbitrar las medidas tendientes a la normalización de la presente gestión.

Que ha tomado intervención la entonces Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante dictamen N° 212/01.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ampliase la operatoria y administración de la cartera de seguros regulado por Resolución I.P.S.A.S. N° 097/94, para la cobertura de Seguro de Vida Obligatorio, dispuesta por Decreto N° 1297/97 y Decreto de la F.E.P. N° 982/98, a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A., incorporando a la misma la nómina de beneficiarios que se detalla en el Anexo que se adjunta, bajo la denominación de Pasivos con Seguro Vigente, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes obrantes en Expediente Código E5 N° 00191-0/99.

Artículo 2°.- Mantiénense subsistentes para el Nuevo Banco de La Rioja S.A., las disposiciones de los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1297/97, para las obligaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior, a partir de la fecha en que cada uno de los beneficiarios Pasivos con Seguro Vigente ingresen los Aportes que les correspondiere.

Artículo 3°.- El Nuevo Banco de La Rioja S.A., deberá contactar a los beneficiarios individualizados en el Anexo del presente acto administrativo, a los efectos de notificarlos de la posibilidad de continuar con los beneficios del Seguro de Vida Obligatorio regulado por la Resolución I.P.S.A.S. N° 097/94, y expresen su voluntad de continuar con tal régimen.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

### ANEXO

#### PASIVOS CON SEGURO VIGENTE

##### Particulares

Apellido y Nombre	N°. Doc.
Alba, José César	06.705-080
Baldarena, Jorge	02.294.563
Guardia Reyes, Domingo G.	06.708.165
Pazos. Héctor del Rosario	03.005.274
Pérez de Bedini, María	07.893.212
Vidal de Moreno, Ana	

**INSTITUTO SECUNDARIO ALBERTO BREYER**

Avila, Pablo	14.861.944
Arrieta, Ana María	14.848.432
Brizuela, Florencia Nicolasa R.	03.601.018
Díaz, María Rosa	14.273.198
Maldonado, Javier Roberto del V.	22.714.350
Maldonado, Ariel Alberto	18.434.053
Moreno, Ramona María Mercedes	16.956.508
Páez, Lucía Josefa de los Angeles	16.664.683
Páez, Rafael Domingo	17.927.085
Pizarro de Quintero, Elda del V.	06.411.160
Romero, Zulema Mabel	18.526.428
Sotomayor, Mario Ruben	11.859.214

**INSTITUTO SAGRADO CORAZON**

Nieto Díaz, Teresita del Valle	11.140.441
Núñez, Eva Mariana	22.714.381
Pereira, María Esther del Valle	03.911.656
Ponce de Paredes, María E. del C.	05.538.341

\* \* \*

**DECRETO N° 1.096**

La Rioja, diciembre 6 de 2002

Visto: la visita realizada en el día de la fecha al Hospital Regional “Dr. Enrique Vera Barros” por parte de los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Coordinación de Gobierno; y,-

**Considerando:**

Que en la oportunidad se ha realizado un relevamiento preliminar de la situación general que presenta el más importante centro de salud en la provincia, establecimiento que por sus particulares características brinda cobertura en este sentido a la población más carenciada o que no cuenta con Obra Social para satisfacer estas necesidades.

Que la población asistida se ha visto severamente ampliada en estos últimos tiempos debido a la particular crisis económico financiera en la que está inmerso nuestro país, siendo el Hospital Público quien debe satisfacer los requerimientos que se formulan.

Que para ello resulta imprescindible realizar las reparaciones edilicias y las readecuaciones y/o rehabilitaciones de los sectores que por distintos motivos, han quedado fuera de servicio o no se adecúan a las reales necesidades en el Hospital Regional “Dr. Enrique Vera Barros” con asiento en esta ciudad capital.

Que de igual manera resulta oportuno aportar a este establecimiento de los insumos hospitalarios que permitan revertir el déficit observado y que permitan superar esta contingencia, previa implementación

inmediata de estrictos sistemas de control en la utilización de los mismos por parte de las respectivas Jefaturas de Servicios que cumplen actividades en el Hospital Regional “Dr. Enrique Vera Barros”.

Que en tal sentido corresponde hacer uso de las facultades excepcionales con que cuenta esta Función Ejecutiva para que, en lo inmediato y sin dilaciones, se proceda a llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para resolver la situación planteada.

Que para ello la Secretaría de Salud, la Dirección General del Hospital Regional “Dr. Enrique Vera Barros” y los organismos de la Administración Pública Provincial que resulten necesarios para brindar apoyatura técnica a las acciones que en este acto administrativo se ordenan, deberán solicitar al Ministerio de Economía y Obras Públicas, en su condición de Administrador del Tesoro General de la Provincia, autorización expresa para llevar a cabo las tareas.

Que en orden a satisfacer las necesidades apuntadas, cuyas razones de urgencia se encuentran plena y suficientemente justificadas, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar la adquisición de los bienes indispensables, haciendo uso para ello de las normas contenidas en el Artículo 28, Apartado 3, Inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.618 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98, Inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6 reglamentario del Art. 42 del Decreto N° 9429/60, y del regimen establecido por Decreto N° 120/02, prorrogado por Decreto N° 981/02 y sus normas reglamentarias.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123, inciso 12 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1° - Ordénase con carácter de muy urgente y hasta el 31 de marzo de 2003, realizar las reparaciones edilicias y las readecuaciones y/o rehabilitaciones de los sectores que, por distintos motivos, han quedado fuera de servicio o no se adecúan a las necesidades, en el Hospital Regional “Dr. Enrique Vera Barros”, con asiento en esta ciudad capital, como también la adquisición con destino a este establecimiento, de los insumos hospitalarios (medicamentos, material descartable, reactivos de laboratorio, materiales de diagnóstico por imágenes, lácteos materno infantil, materiales de curaciones entre otros bienes) que permitan revertir el déficit observado, haciendo uso de las excepciones que se indican más abajo, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Art. 2° - Determinase que la Secretaría de Salud, la Dirección General del Hospital Regional “Dr. Enrique Vera Barros” y los Organismos de la Administración Pública Provincial centralizados o descentralizados, que resulten necesarios para brindar apoyatura técnica a las

acciones que en este acto administrativo se ordenan, deberán solicitar al Ministerio de Economía y Obras Públicas, en su condición de Administrador del Tesoro General de la Provincia, autorización expresa para llevar a cabo las adquisiciones y/o las tareas necesarias.

Art. 3° - En consecuencia todos los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizados y descentralizados, deberán poner a disposición su capacidad operativa en estado de disponibilidad para ser afectado a las tareas vinculadas con lo dispuesto por el Artículo 1°.

Art. 4° - Establécese que previa autorización expresa del señor Ministro de Economía y Obras Públicas, la Secretaría de Salud, la Dirección General del Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros" y los Organismos de la Administración Pública Provincial –centralizados o descentralizados- y en la condición señalada en el Artículo 2°, hagan uso de las normas contenidas en el Artículo 28, Apartado 3, Inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98, Inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6 reglamentario del Art. 42 del Decreto N° 9.429/60 y del régimen implementado por Decreto N° 120/02, prorrogado por Decreto N° 981/02, para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para concretar, en forma inmediata y sin dilaciones las acciones ordenadas en el Artículo 1°, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Art. 5° - Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 180/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Art. 6° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias que sean necesarias realizar para atender las erogaciones autorizadas en el presente decreto, exceptuándolas en consecuencia, de la condición establecida en la Norma I-2 del Anexo II del Decreto N° 002/02 de Distribución Anual del Presupuesto 2002 Ley N° 7.235.

Art. 7° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente.

Art. 8° - La Secretaría General y Legal de la Gobernación, remitirá este Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación en los términos del Artículo 123, Inc. 12 de la Constitución Provincial.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldo Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. –**

## DECRETO N° 1.113

La Rioja, diciembre 12 del 2002

Visto: los términos del Decreto N° 147 de fecha 23 de marzo de 2001; y,-

### Considerando:

Que mediante el Artículo 1° del acto administrativo citado se autorizó al entonces Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja y en forma conjunta con el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y la empresa "Motegay S.A.", Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la documentación necesaria mediante la cual el Estado Provincial se constituya en garante, en carácter subsidiario, del crédito que la entidad financiera le otorgue a la firma mencionada para cosecha y elaboración 2001.

Que, conforme lo establece su Artículo 2°, dicha garantía queda circunscripta a los recursos provenientes de la recaudación de impuestos provinciales y una vez que el Nuevo Banco de La Rioja S.A. haya ejecutado las garantías ofrecidas por la firma "Motegay S.A.", Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Que con fecha 26 de marzo de 2001, se suscribió entre el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y la firma "Motegay S.A.", Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, un Contrato de Mutuo con Garantía Prendaria por la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Mil (u\$s 300.000), la que consta en la Escritura N° 145 pasada por ante la Escribana Pública Nacional, Esc. Augusta N. Torres Matus, titular del Registro N° 5, en la que el Estado Provincial concretó la garantía que autorizara el Decreto N° 147/01.

Que en la cláusula Decimosexta se determinó el procedimiento que se ha de observar para hacer efectiva la garantía, en carácter de subsidiaria del crédito en cuestión.

Que mediante nota de fecha 11 de julio del corriente año el Nuevo Banco de La Rioja S.A., pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Obras Públicas que, encontrándose en trámite la causa "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Motegay S.A.A.G.I.C. E I., Secuestro Prendario" Expte. 17.650/01, que se tramita por ante la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito y habiendo solicitado la firma referenciada la apertura de concurso preventivo en Expte. 17.579/01, caratulado: "Motegay S.A. s/Concurso Preventivo", tramitado en idéntico Juzgado, ha sobrevenido el hecho condicionante de la operatividad de la cláusula antes mencionada.

Que, en consecuencia, procederá dentro del plazo de 48 horas convenido a debitar de la cuenta corriente N° 10-100.331/7, individualizada en la Escritura Pública N° 145, la suma de \$ 511.122,74, en concepto de capital,

intereses, I.V.A. y gastos calculados al 11/07/02, correspondientes al préstamo de marras.

Que transcurrido el plazo establecido convencionalmente, mediante minuta contable de fecha 16/07/02, se procede a comunicar del débito por capital e intereses y demás gastos correspondientes a la operatoria de cuestión, haciéndolo de la cuenta arriba mencionada (\$ 115.000) y de la N° 10-100.002/4 por \$ 396.122,74.

Que por la situación planteada, el Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante Nota N° 98 de fecha 24 de julio de 2002 y sin desconocer la deuda cuyo pago se procura y dado que el débito de \$ 396.122,74, realizado sobre la segunda de las cuentas corrientes mencionadas contraviene lo expresamente convenido, solicita al Nuevo Banco de La Rioja S.A., la inmediata devolución de los fondos.

Que por otra parte y mediante nota de fecha 5 de agosto de 2002, la Gerencia de Operaciones del Nuevo Banco de La Rioja S.A., solicita autorización para debitar la suma de \$ 448.743,89, como consecuencia del pago de la cuota de la Aeronave Beech, Modelo King Air 300 (350), a razón de \$ 3,83 = u\$s 1.

Que a más de ello, la Intendencia Municipal del Dpto. Capital, mediante nota N° 80 de fecha 31 de julio de 2002, pone en conocimiento de la deuda que se mantiene con la empresa "Bosetti y Cía S.A.", por la ejecución de obras encargadas por ese Municipio, que asciende, conforme los antecedentes aportados a la suma de \$ 270.545,66.

Que sobre este particular solicita que la suma de \$ 81.865,27 sea abonada con cargo a la Provincia, habida cuenta que los trabajos fueron ejecutados para satisfacer las necesidades puestas de manifiesto por autoridades provinciales.

Que en cuanto al saldo, esto es la suma de \$ 188.680,39, solicita sean atendidos con cargo a la Coparticipación Municipal descontándose un máximo de \$ 2.500 mensuales hasta su concurrencia.

Que por su parte, la empresa "Bosetti y Cía. S.R.L." ofrece una quita del 13% sobre el total de la deuda puesta de manifiesto por el Municipio, renunciando en forma expresa a todo reclamo interpuesto o a interponer en el futuro en contra del Organismo por los mayores costos y/o gastos directivos, por lo que el manto final se reduce a la suma de \$ 235.374,72.

Que sobre este particular solicita que la suma de \$ 153.509,45, sea aplicado a la Cuenta Corriente N° 3-400.224/8, habilitada en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. a su nombre y que el saldo \$ 81.865, sea utilizado para compensar la deuda que por igual importe mantiene con el Fideicomiso La Rioja.

Que adicionalmente y de conformidad con las disposiciones de los Decretos N°s. 682/01 y 755/02, el Banco Santiago del Estero S.A. adelantó al Gobierno Provincial la suma de u\$s 2.232.440 por la tercera cuota por la venta de acciones del Nuevo Banco de La Rioja S.A., la que fuera impuesta a plazo fijo en forma

irrevocable para futuros aumentos de capital en la proporción correspondiente a la participación que le cabe a la Provincia.

Que producido el aumento de capital en el Nuevo Banco de La Rioja, el saldo del capital con más los intereses devengados correspondientes a la tercera cuota de la venta de acciones ya comentada, ascendió a la suma de \$ 1.057.278,11, luego de pesificada conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.561, sus normas complementarias y reglamentarias.

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante Nota M.E. y O.P. N° 112/02, instruyó al Nuevo Banco de La Rioja S.A. para que el importe antes mencionado sea utilizado de la siguiente manera:

- La suma de \$ 396.122,74 para cancelar la operación de crédito formalizada con la firma "Motegay S.A.A.G.I.C. E I. y garantizada por el Estado Provincial mediante Decreto N° 147/01.
- La suma de \$ 448.743,89 correspondiente al pago de la cuota de la Aeronave Beech, Modelo King Air 300 (350), conforme lo informara el Nuevo Banco de La Rioja S.A., mediante nota de fecha 05/08/02, y
- La suma de \$ 153.509,45 para ser aplicado a la Cuenta Corriente N° 3-100.224/8, habilitada en la Institución Bancaria de mención a favor de la firma "Bosetti y Cía. S.A."

Que a fin de instrumentar el pago de la suma de \$ 396.122,74, cancelatorio de la operación de crédito entre el Nuevo Banco de La Rioja y Motegay S.A.A.G.I. E I. y garantizada por la Provincia en la forma precedentemente mencionada, se suscribió una escritura aclaratoria y complementaria a la original, pasada por ante escribana la que se individualiza con el N° 156.

Que a tal efecto el Nuevo Banco de La Rioja S.A., procedió a acreditar a favor de la Provincia de La Rioja en la cuenta corriente N° 10-100.002/4, denominada: "Gobierno de la Provincia – Fondos Presupuestarios y Otros", el saldo remanente del capital de la tercera cuota por venta de acciones y sus intereses, esto es la suma de \$ 58.902,03, por tratarse de fondos de libre disponibilidad conforme se acordara en Acta de fecha 15/03/02, de capitalización de dicho Banco. Adicionalmente procedió a la devolución a la cuenta antes mencionada, de la suma de \$ 396.122,74, por las razones expuestas en el presente desarrollo.

Que atento a lo precedentemente expuesto corresponde ratificar lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas e instruir a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales para descontar de la Coparticipación Municipal que le correspondiere a la Intendencia Municipal del Dpto. Capital la suma de \$ 2.500 mensuales, hasta la concurrencia con el monto de \$ 188.680,39 adelantado a la mencionada Municipalidad para atender el pago de la firma "Bosetti y Cía. S.R.L."

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1° - Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y los antecedentes que obran en Expte. F12-688-7-02.

Art. 2° - Instrúyese a la Dirección General de Ingresos Provinciales para descontar de la Coparticipación Municipal que le correspondiere a la Intendencia Municipal del Dpto. Capital por la recaudación del Impuesto a los Automotores y Acoplados, la suma de \$ 2.500 mensuales, hasta la concurrencia con el monto de \$ 188.680,39 adelantado a la mencionada Municipalidad para atender el pago a la firma "Bosetti y Cía. S.R.L.". Dicha retención deberá operar a partir del mes de agosto del corriente año.

Art. 3° - Solicítase al Nuevo Banco de La Rioja S.A. dar continuidad a los trámites necesarios y suficientes para resarcir al Estado Provincial en su condición de garante de la operatoria de crédito otorgada a la firma "Motegay S.A.A.G.I.C. E.I."

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1119**

La Rioja, 17 de diciembre de 2002

Visto: el Expte. Código E 24 -N° 00997-6/02, mediante el cual la Subdirección de Administración del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros" -S.A.F. N° 125-, solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7235, provenientes de la autogestión y que serán destinados a financiar Gastos de Funcionamiento por la suma de \$ 128.000,00; y,-

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7235 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley N° 7235.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7235 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7235, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7235.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.-**

**ANEXO**

**S.A.F. N° 125 – Sub-Dcción. de Adm. – Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".**

Jur. 10; S.A.F. 125; Sbjur. 2; Tipo 14; Clase 2; Conc. 9; Subconc. 0; Ced. 0; FF 352; Incr. 128.000,00; Disminuciones - ;

**S.A.F. N° 125 – Sub-Dcción. de Adm. – Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".**

Orden 1; Jur. 10; Subjur. 2; S.A.F. 125; P.G. 25; S.P. 0; P.Y. 0; A.C. 2; O.B. 0; U.G. 1401; F.F. 352; I. 2; P. 5; P.A. 2; S.P.0; Incrementos 60.000,00; Disminuciones - ; Orden 1; Jur. 10; Subjur. 2; S.A.F. 125; P.G. 25; S.P. 0; P.Y. 0; A.C. 2; O.B. 0; U.G. 1401; F.F. 352; I. 3; P. 4; P.A. 2; S.P.0; Incrementos 68.000,00; Disminuciones -----; Total General: 128.000,00.-

**DECRETO N° 1129**

La Rioja, 20 de diciembre de 2002

Visto: la gestión interpuesta por el Comando Superior de Policía de la Provincia, a través de la cual solicita la creación de cargos para alumnos cadete y suboficiales egresados del Area de Institutos de las Fuerzas de Seguridad, y ,

**Considerando:**

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que los cargos necesarios para posibilitar las incorporaciones solicitadas se encuentran contemplados en el Presupuesto vigente.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto – vigente- N° 7065 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción I Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 009/01, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le acuerda la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Dispónese a partir del 1° de enero de 2003, la designación en el cargo de Oficiales Ayudantes y Agentes- Escalafón Seguridad y Personal Civil, en la Jurisdicción 20, Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 205- Programa 19 – Rec. Humanos y su Form. Policial- Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia, Categoría Programática 19-0-02-0, del personal nominado a continuación:

**OFICIALES AYUDANTES - ESCALAFON  
SEGURIDAD**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D. N. I. N°</b>
Molina, Marcelo Nicolás	27.450.239
Barraza, Cristóbal E.	23.498.481
Arias, Claudio Norberto	24.394.824
Nieto, Cristian Martín	28.896.645
Caliva, Abel Sergio	28.106.266
Medina Agüero, Franco G.	28.160.852
Agüero, José Iván	28.160.867

Pérez, Néstor Nicolás	26.893.490
Ríos, Cristian Humberto	26.798.250
Luna, Luis Guillermo	27.256.091
Nieto, Diego Alberto	28.619.860
Bustos, Ramón Matías	29.073.432
Brizuela, Cristian Alberto	28.766.501
Villagra, Julio César	26.347.461
Benavides, Nicolás José G.	29.428.811
Zalazar, Daniel Eduardo	27.914.387
Llerena, Dante Germán	28.579.009
Toledo, Pedro Pablo	24.284.279
Castillo, Diego Alberto	29.114.988
Guerrero, Domingo Rafael	24.217.597
Cortéz, Diego Rubén	29.229.174
Nievas, Sixto Nicolás	28.896.043
Pusch, Carlos Guillermo	28.564.701
Vera, Hernán Iván	27.068.532
Almonacid, Sergio Antonio	27.914.359

**PERSONAL CIVIL**

González, Alfredo	16.664.791	Cat. E. Esc. Maestranza
Nieto, Jorge Sergio	27.653.087	Cat. E. Esc. Administrat.
Miranday, Marcos Fabricio	26.55.654	Cat. D. Esc. Maestranza
Paredes, José Fernando	24.939.642	Cat. D. Esc. Profesional
Gibaut, Karina Lucía	20.583.944	Cat. E. Esc. Administrat.

**AGENTES ESCALAFON SEGURIDAD**

Agüero, Hugo Javier	26.771.752
Soria, Sergio David	27.914.385
Frigueiro, Angel Ramón	29.306.311
Oviedo, Julio César	25.872.786
Melian, Wenceslao R. Reyes	24.879.544
Vera, Oscar Ramón	25.607.669
Vergara, Carlos Gonzalo	29.449.364
Euliarte, Nicolás Marcelo	25.425.532
Nieva, Mauricio Iván	29.481.829
González, Ricardo Elio	26.253.284
Herrera Narváez, Gastón A.	27.583.048
Ochoa, Miguel Angel	28.896.496
Hogas, Dionicio	26.778.706
Portugal, Víctor Manuel	29.138.077
Zalazar, Oscar Alberto	30.157.804
Nieto, Angel Clemente	28.624.888
Bustos, Franco Emanuel	30.307.149
Avila, Ceferino Antonio	26.308.384
Torres, Fernando Gastón	25.311.286
Juarez Tello, Franco Germán	27.662.194
Molina, Hans Washington	26.597.938
Ochoa, Walter Nelson	27.807.980
Tapia, Mónico Ramón	25.836.048
Romero, Diego Fernando	25.611.123
Romero Cabrera, Mario	25.040.584
Samienta, Walter Mariano	26.003.699

Artículo 2°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A. E., Gdor.; Rejal, J. F., M. C. G.; Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.-**

### RESOLUCIONES

#### **RESOLUCION S.P. y T. N° 028**

La Rioja, 27 de enero de 2003

Visto: el Expte. D 1.1.-N° 00111-0-Año 2002, por el que la firma "Timbo Riojana S.A.", solicita la suspensión transitoria de los beneficios impositivos correspondientes a su proyecto industrial promovido mediante los Decretos N° 1553/88, 4119/88, 1251/82 y sus modificatorios N°s 202/95 – Anexos III y IV y 203/95 – Anexo IV; y –

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en la Secretaría de Desarrollo de Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el decreto N° 508/01.

Que la petición de la empresa fundamenta como causal de esta suspensión, la falta de materia prima (aceitunas) provocadas por heladas, que produjeron una considerable disminución de la producción agrícola de aceitunas.

Por ello, y de acuerdo a la facultad conferida por los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y del Decreto N° 508/01.

#### **EL SECRETARIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Suspéndese entre el 01 de marzo de 1.997 y el 31 de diciembre de 1.997, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Decretos N° 1553/88, 4119/88, 1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexos III y IV y 203/95 – Anexo IV correspondiente a la ejecución del Proyecto Industrial que la firma "Timbo Riojana S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 2°.- La efectiva reiniciación de las actividades retomando el nivel comprometido en el proyecto le permitirá a la empresa "Timbo Riojana S.A.", beneficiarse con las franquicias asignadas en los Decretos N° 1553/88, 4119/88, 1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexos III y IV y 203/95 – IV, por los ejercicios que le resten percibir, conforme a la puesta en marcha autorizada por Resolución D.G.P.E. N° 097/98.

Artículo 3°.- Déjase establecido que si durante el período de suspensión, la empresa hubiese desarrollado actividad productiva, deberá ingresar el cien por cien (100 %) de los tributos que le correspondan conforme la legislación vigente.

Artículo 4°.- La suspensión autorizada en la presente resolución no implica la interrupción de la escala de beneficios promocionales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Bengolea, J.D., S.P. y T.**

### RESOLUCIONES AÑO 1998

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 097**

La Rioja, 08 de mayo de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00498-9-Año 1997, por el que la empresa "Timbo Riojana S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de aceite de oliva, aceitunas en conserva, pulpa y/o dulce de membrillo y almendras elaboradas, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1553/88, 4119/85 y 1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexo III y IV y 203/95 – Anexo IV; y -

#### **Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnico, económico y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decretos N°s. 1553/88, 4119/85 y 1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – Anexo III y IV y 203/95 – Anexo IV.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de marzo de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Timbo Riojana S.A.", para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1553/88, 4119/85 y 1251/82 y sus modificatorios N°s. 202/95 – anexo III y IV y 203/95 – Anexo IV.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**VARIOS**

**Ministerio de Coordinación de Gobierno  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)**

**(Art. 18° - Ley 6.595 y 6.643)**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 11/03 que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad los inmuebles ubicados en la localidad de San Miguel, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos en el Plano 8 - Mz. 1, en Disposición N° 015194 de fecha 16 de diciembre de 2002, aprobado técnicamente en Plano e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en T° 52-F 21. La Rioja, 12 de febrero de 2003. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 113,00 - 21 al 28/03/2003**

\*\*\*

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio Coordinador de Gobierno  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 49/03 que dispone una prórroga de "Area bajo procesamiento" por el término de 180 días a los barrios Tres de Julio, Jardín y Rieles Argentinos de la localidad de Chepes, departamento Rosario Vera

Peñaloza, provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 96,00 - 21 al 28/03/2003**

\*\*\*

**Ministerio de Coordinación de Gobierno  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)**

**(Art. 18° - Ley 6.595 y 6.643)**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 17/03 que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y División aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 014988 de fecha 02 de julio de 2002 y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble - Sección Planos, bajo el Tomo 51, Folios 70,73,72 y 71, respectivamente, ubicados en el barrio El Parque de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados bajo procesamiento por Resolución I.M.T.I. N° 01/02. La Rioja, 24 de febrero de 2003. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 162,00 - 21 al 28/03/2003**

**REMATES JUDICIALES**

**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1 de la autorizante, Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos caratulados: "Rafaa Automotores S.R.L. c/Expte. N° 31380-R-2001, (Ejecución Prendaria)", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda Sin Base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero, el día veinticuatro de marzo del año 2003 a horas doce en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1470, lugar donde se exhibirá el bien a subastar: un automóvil, marca Fiat, Modelo Uno SCR-5p, Año 1995, Tipo Sedán, 4 Puertas, Motor marca Fiat, N° 159A30388240294, Chasis marca Fiat N° 8AS146000-S5186136- Dominio AFH762. Luego de la subasta no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza. El bien no

registra otro gravamen más que el de este Juicio Prendario. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.  
La Rioja, 13 de marzo de 2003.

**Beatriz M. de Sarmiento**

Jefe de Despacho  
a/c. Secretaría

**N° 02460 - \$ 50,00 – 14 al 21/03/2003**

\* \* \*

**Martillero Público Clelia López de Lucero**  
**M.P. N° 93**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 a cargo de la Autorizante, Dra. María Eugenia Artico, en autos Expte. N° 33.985 – Letra “P” – Año 2002, caratulados: “Pascale, Ana Karina c/Orquera de Quiroga, Tomasa V. - Ejecutivo”, se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, el día cuatro de abril de 2003 a horas once, la que tendrá lugar en los estrados de Tribunales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esquina Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes: Un equipo de música marca Aiwa-VSX 330-dos baffles Pc/8. Un piano marco Burmeister, en buen estado de uso y conservación. El comprador abonará el precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero. Una vez realizada la subasta, no se admite reclamo de ninguna naturaleza. Gravámenes: el de este juicio. Consultar Expte. en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los bienes se exhibirán los tres (3) días antes de la subasta en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de esta ciudad en horario de 18 a 21 horas. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y el diario El Independiente de esta ciudad.  
Secretaría, 14 de febrero de 2003.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

**N° 02461 - \$ 80,00 – 14 al 21/03/2003**

\* \* \*

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, y de acuerdo a lo resuelto en los autos Expte.

N° 17.741, Año 2001, caratulados: “Rayen Cura, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial c/Bodega La Rioja S.A.C.I. y A. y Otro - Ejecutivo”, el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi venderá en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor el día 28 de marzo próximo del cte. año a horas once, en los Portales del Tribunal, el bien que se detalla a continuación: 1) Generador de vapor, nuevo, marca Salcor Caren, modelo S.K. 65-C.M. 50 serie N° 2088, tipo Humotobular de fondo húmedo, completa con todos sus elementos y accesorios, con excepción de la bomba de agua, escalera de caño y la bomba de Fuel-Oil, que deberían estar adosadas en sus costados, construidos todo bajo normas y licencias internacionales, dicho generador es de tres pasajes de gases y combustión ciclónica y circulación forzada, apta para utilizar como combustible gas natural. Esta caldera se entrega en el estado en que se encuentre, pudiéndose verificar en cualquier momento. Gravámenes: el de autos únicamente. Condiciones: el comprador deberá hacer íntegro pago de su compra en el instante de realizarla más el 10% comisión de Ley del Martillero. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local y alguno editado en la provincia de Mendoza. Informes: en Secretaría del Tribunal y domicilio del Martillero, Mendoza 667 de la ciudad de Chilecito (La Rioja), celular 15666141. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Secretaría, 28 de febrero de 2003.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 02463 - \$ 80,00 - 18 al 25/03/2003**

\* \* \*

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 28.576-G-2000, caratulados: “González, Guillermo Alfredo N. - Ejecutivo”, el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 28 de marzo de 2003 a horas 12,00, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad, B° 3 de Febrero, en calle Bolívar número quinientos cincuenta al quinientos cincuenta y cuatro, acera Sur, entre las calles Bulnes y Artigas, y se designa como lote número tres y mide: catorce metros con cuarenta centímetros de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente; por veintiocho metros con noventa y nueve centímetros de fondo en sus costados Este y Oeste, o sea, una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Norte: con calle Bolívar, Sur: con propiedad de Héctor Andrada y señora, Este: con propiedad de Oscar Arrizabalaga, Oeste: con propiedad de

Carlos H. Díaz. Inscripto en Rentas: Uno guión quince mil quinientos cuarenta y dos. Matrícula Catastral: 01-D-028-d. Base: \$ 15.020,61, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 13 de febrero de 2003.

**Dra. María Vega Gómez de Ocampo**  
Secretaria

**N° 02467 - \$ 81,00 - 18 al 25/03/2003**

\* \* \*

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 24.580 - A - 1997, caratulado: "Avila, José Mario - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 27 de marzo a horas 12,00 en el local, sito en la calle Pelagio B. Luna N° 910, los siguientes bienes: 1 juego de living de algarrobo compuesto de tres cuerpos, con almohadones estampados, con una mesa ratonera de algarrobo, tapa de vidrio en su parte superior; un juego de living de cedro, compuesto de tres cuerpos, estampados de color verde; 1 piano marca "Holaman", todo en buen estado de uso y conservación. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Los bienes se exhiben en el local de calle Pelagio B. Luna N° 910, lunes, miércoles y viernes de 9.00 a 12.00 horas. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por una (1) vez. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, febrero 25 de 2003.

**Beatriz M. de Sarmiento**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 02473 - \$ 23,00 - 21/03/2003**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 30877 - A - 1996,

caratulado: "Aquilino, José c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda, con base, en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, más la Comisión del Martillero, el día uno de abril próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en esta ciudad en barrio Ferroviario, calle Guayaquil N° 175, y mide: 12 m de frente al Sur por 20,28 m de fondo, configurando una superficie de 243,36 m2. Linderos: Norte: Lote N° 8; Sur: calle Guayaquil; Este: Lote N° 10, y al Oeste: Lote N° 7. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. y Catastro con Padrón N° 1-15092. Matrícula Catastral: Circ. I, Secc. D, Manz. 016 - Parc. "o". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-3897 (datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por los interesados en Secretaría). Tiene una superficie cubierta de 155 m2, tiene cochera cubierta, su estado de conservación es buena. Tiene todos los servicios públicos. También consta en autos la deuda fiscal por impuestos, tasas o contribución del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectados al pago (Art. 305°- ap. 2°- última parte del C.P.C.). La propiedad no registra otro gravamen mas que el de este juicio. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de Venta en Subasta: \$ 10.185,26 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, marzo de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02483 - \$ 100,00 - 21 al 28/03/2003**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden de la señora Juez de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1 de la autorizante, Sra. Beatriz M. de Sarmiento, Jefa de Despacho a/c. Secretaría, en autos Expte. N° 30.814 - R - 2000, caratulado: "Romero, Pablo Alfredo c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en

pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley del Martillero el día nueve de abril del cte. año a horas diez, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los autos, y serán exhibidos por el término de Ley en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, los siguientes bienes: 1) Un televisor marca Noblex, Cinema de 25" (pulgadas), c/control remoto, color, serie T630-10407 . 2) Una impresora 670 - C - Hewlett Packard - S/N ES8591BOYR - C - 5884A, en muy buen estado de funcionamiento. No tiene otra deuda más que el de este juicio. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.  
La Rioja, 11 de marzo de 2003.

**Beatriz M. de Sarmiento**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 02484 - \$ 50,00 - 21 al 28/03/2003**

\* \* \*

**Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en Expte. N° 31.233 - "A" - 1998, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/Garrido Jorge A. y O. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintiocho de marzo a horas doce, en la Playa de Estacionamiento ubicada en calle San Martín N° 375 de esta ciudad de La Rioja, lugar donde se exhibirá el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot 504, tipo Sedán, modelo 504 XSD TF 1994 Diesel - motor marca Peugeot N° 667830 - chasis marca Peugeot N° 5344192 - Dominio C - 1.790.796. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.  
La Rioja, 28 de febrero de 2003.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 02476 - \$ 40,00 - 21 y 25/03/2003**

### Edicto de Remate Judicial

Por un día: En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Tutino Sociedad de Hecho de Tutino Ang. s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 2.055/02, el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 26 de marzo de 2003 a las 10,00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora en el hall de entradas de Tribunales Federales, P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. 12 de autos: Un (1) compresor de quinientas (500) libras, aproximadamente, en funcionamiento, regular estado, sin marca y sin número de serie a la vista. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentran al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de ley del Martillero. Los bienes a subastar se exhibirán en calle Avenida Ortiz de Ocampo N° 1.500, barrio Pango de esta ciudad, en horario de 09,00 a 13,00 horas los días lunes, miércoles y viernes, a partir del día 19 de marzo de 2003. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia únicamente. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP (DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8,00 a 13,00 horas de lunes a viernes - T.E. 03822-461598 - Fax 03822-439845 - Cel. 03822-15678496.  
Secretaría, 19 de marzo de 2003.

**Dra. Ana María Busleimán**  
Secretaria Federal

**N° 02477 - \$ 30,00 - 21/03/2003**

\* \* \*

**Martillero Público: Clelia López de Lucero**

**M.P. N° 93**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.363 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yoo In Jong c/Carrizo Hernán Washington y Otra - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cuatro de abril próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle

Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás, adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en esta ciudad en el B° El Pantanillo sobre acera Norte de la calle Maipú N° 1.435, entre las calles Becar Varela y Callejón "H" -antes callejón Papadópolo)- y que mide: de frente al Sur -sobre calle de su ubicación- 10,00 m, por igual medida en su contrafrente Norte, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 34 m; y linda al Norte con terreno de José Gabriel Rojas, al Sur con calle Maipú, antes callejón público s/n, al Este con terreno de Segundo Torres, y Oeste con terreno de Juana Gutiérrez de Martínez. Matrícula Registrada C-16.608. Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 56 - Parcela "n", Padrón N° 1-08687. Valuación Fiscal: 5.163,39. Gravámenes: hipoteca en primer grado de privilegio, y dos embargos de este juicio. Base de venta: 4.130,71, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero -10 %-, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal, si resultare inhábil el día fijado para la subasta, se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Títulos agregados en autos para ser examinados por quienes lo deseen. El estado del inmueble: se trata de una casa habitación, la que se encuentra ocupada. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

Secretaría, marzo 14 de 2003.

**Carmen H. Moreno de Delgado**

Prosecretaría a/c.

**N° 02482 - \$ 100,00 - 21 al 28/03/2003**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Alberto Nieves, en autos caratulados: "Nieves, Nicolás Alberto s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 6.552 - Letra "N"- Año 2003, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 27 de febrero de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 02434 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aniceto Manuel Aníbal Vargas, a comparecer en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 10.044 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vargas Manuel Aníbal - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría N° 2, Mario Emilio Masud, Secretario. Chilecito, L.R., 03 de febrero de 2002.

**Dr. Mario Emilio Masud**

Secretario

**N° 02435 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 33.743 - Letra "Z" - Año 2001, caratulados: "Zapata, Carlos Zacarías s/Información Posesoría" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, que el Sr. Carlos Zacarías Zapata, ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre dos inmuebles que se encuentran ubicados en el departamento Angel Vicente Peñaloza de la provincia de La Rioja, uno de ellos se encuentra en la localidad de Tama, Nomenclatura Catastral, Dpto. 18; C:I; S:A; M:18; P:7 con una superficie de 2.805,99 m2 y el otro se encuentra en La Merced de Tama cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 18: 4-18-03-034-330-066, con una superficie de 697 ha, 3.919,42 m2. Asimismo cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles descriptos, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**María Fátima Gazal**

Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 02440 - \$ 80,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Civil de la 5ta. Circunscripción Judicial, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Miguel Ochoa, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la de cujos, para que comparezcan a

estar a derecho bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 1177 - Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Mercado, Daniela Genoveva -Sucesorio Ab Intestato". Publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".  
Secretaría, 27 de febrero de 2003.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 02443 - \$ 38,00 - 07 al 21/07/2003**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.776 - Letra "E" - Año 2002, caratulados: "Escalante, Juan Emiliano - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Emiliano Escalante, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02444 - \$ 38,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, cita y emplaza por el término de Ley y bajo apercibimiento a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de la extinta Idelma Lidia Aciar de Ortiz Sosa, para que comparezcan a juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 35.069 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Aciar de Ortiz Sosa, Idelma L. - Sucesorio" de este Tribunal, Secretaría "A" mediante el presente que se publicará por cinco (5) veces.  
La Rioja, 20 de diciembre de 2002.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 02446 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, en los autos Expte. N° 26.664 - letra "T" - Año 2002, caratulados: "Teseyra, Angel Vicente s/Sucesorio", cita y emplaza a estar a derecho a herederos,

acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Angel Vicente Teseyra, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 07 de agosto de 2002.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaría

**N° 02447 - \$ 40,00 - 11 al 25/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pedro Piacenza y Elva Esperanza Berardo, a comparecer con los autos Expte. N° 34.766 - Letra "P"- Año 2002, caratulados: "Piacenza, Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 27 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02448 - \$ 40,00 - 11 al 25/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, Chamental, Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos, Expte. N° 3.920 - Letra "T"- Año 2002, caratulados: "Torres, Armando Argentino - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre el costado Oeste del camino vecinal que une Milagro-Los Alanices, en el Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Provincia de La Rioja, de una superficie de 33 ha, 1.273,90 m2. Los linderos son: al Noroeste-Norte: Suc. Sinforoso Evangelisto Llanos, hoy Sabas Ramón Llanos; Noreste: con camino vecinal "Milagro-Los Aguirrez", al Sureste: con Luis Sánchez y al Suroeste: Carlos Norberto Bravo. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 14; 4-14-13-021-640-677. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de febrero de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02450 - \$ 90,00 - 11 al 25/03/2003**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado en los autos Expte. N° 34.473 - Letra "D"- Año 2002, caratulados: "De La Puente de Romero Rosa Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Rosa Nicolasa de la Puente de Romero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02452 - \$ 135,00 – 14 al 28/03/2003**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Tagliafico, Raúl Alberto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.188 – Letra "T"- Año 2003, caratulados: "Tagliafico, Raúl Alberto Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de marzo de 2003.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 02455 - \$ 45,00 – 14 al 28/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.261 -Letra "R"- Año 2003, caratulados: "Rueda, Juan Sucesorio Ab Intestato" se ha iniciado Juicio Sucesorio, y asimismo cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02457 - \$ 40,00 – 14 al 28/03/2003**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Ernesto Menem y Angela del Rosario Díaz de Menem, a comparecer en los autos Expte. N° 35.297 –Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Menem, Ramón Ernesto y Otra Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02458 - \$ 40,00 – 14 al 28/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.418 - Letra "A"- Año 2001, caratulados: "Avila, Mirta Edith - Información Posesoria", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días, corriéndose traslado de la demanda al señor Félix María Heredia por el término de diez (10) días a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, todo bajo apercibimiento de ley - Art. 49° - C.P.C. Notifíquese.

Secretaría, 25 de febrero de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02470 - \$ 40,00 - 18 al 25/03/2003**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, hace saber que el Sr. Fortunato Francisco Brizuela ha iniciado ante este Tribunal, Secretaría "B", en Expediente N° 5.891 - Letra "B"- Año 2001, caratulados: "Brizuela, Fortunato Francisco - Información Posesoria", juicio de Prescripción Veinteñal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, con una superficie de 2 ha 3.946,19 m2. Sus medidas son: 183,25 m desde el punto 1 al punto 2 del Plano de Mensura en dirección Oeste-Este; desde el punto 2 al punto 3 en dirección Noroeste 30,57m; desde el punto 3 al punto 4 en igual dirección 63,56m; desde el punto 4 al 5 siguiendo la misma dirección 10,24 m; desde el punto 5 al punto 6 en dirección Sur-Este 56,78m; desde el punto 6 al punto 7 en igual dirección 35,38m; desde el punto 7 al 8, 127,27 m; desde el punto 8 al punto 9 en dirección Sur-Este 27,69 m; desde el punto 9 al 10 en dirección Este 43,46 m, y desde el punto 10 al punto 1 en ochava, rumbo Este-Norte 82,56 m, cerrando la

propiedad. Colinda al Norte: con Avenida Félix de La Colina de esta ciudad; Sur: con campos de la sucesión Florentino Cáceres; al Este: con María Rosa Cáceres y otros, y al Oeste: con Ramón Fernández. Nomenclatura Catastral: CI-S.C-Manz. 500-Parcela "C", superponiéndose con otra parcela de mayor extensión. Nomenclatura Catastral: C; I-S.C.-Manz. 500-Parc. "A", inscrita en la D.P.C. y en la D.G.I.P. a nombre de Suc. Florentino Cáceres. Dominio: 119-Folio 97/98-Año 1907. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho a comparecer dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 28 de junio de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02471 - \$ 150,00 - 18/03 al 01/04/2003**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Cristina Peñalver, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación en Expte. N° 10.107/03 - Letra "P", caratulados: "Peñalver, María Cristina - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Marzo 11 de 2003.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 02472 - \$ 40,00 - 21/03 al 04/04/2003**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, cita y emplaza por el término de veinte (20) días, los que se contarán a partir de la fecha de la última publicación, a la señora Alicia Leonor Sánchez, de domicilio desconocido, para que comparezca a estar en derecho en autos Expte. N° 34.806 - Letra "S"- Año 2002, caratulados: "Salas Eduardo Mario c/Sánchez Alicia Leonor - Divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 07 de febrero de 2003.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 02474 - \$ 38,00 - 21/03 al 04/04/2003**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. 27.251-Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garbozo, Carlos Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Eduardo Garbozo para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de marzo de 2003.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 02475 - \$ 45,00 - 21/03 al 04/04/2003**

\* \* \*

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", y María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.849 - Letra T - Año 2003, caratulados: "Transportadora de Caudales Juncadella S.A. - Inscripción de Apertura de Sucursal", han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: Se comunica que la razón social "Transportadora de Caudales Juncadella S.A.", con sede social en la ciudad de Buenos Aires e inscrita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de registro con fecha 16 de febrero de 1972, bajo el N° 348 al folio 393 del Libro 75 - Tomo A de Estatutos Nacionales, ha iniciado el trámite de Inscripción en el Registro Público de Comercio la apertura de Sucursal con autorización para funcionar en el ámbito de la provincia de La Rioja, con domicilio legal en calle Emilio Hünicken N° 1.388, siendo el representante legal en esta provincia el Sr. Domingo Azcurra, D.N.I. N° 14.616.151. Se transcribe la parte pertinente del Acta N° 66 - Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada del 25/11/02: ... los accionistas, por unanimidad Resuelven: 1) Proceder a la apertura de la Sucursal de la Provincia de La Rioja, la que tendrá su sede en la calle Emilio Hünicken 1.388 de la ciudad de La Rioja. 2) Registrar a Transportadora de Caudales Juncadella S.A. ante la autoridad de contralor competente y en especial el Registro Público de Comercio. A continuación se trata el Punto 3° del Orden del Día resolviéndose designar como representante legal de Transportadora de Caudales Juncadella Sociedad Anónima en la provincia de La Rioja al señor Domingo Azcurra (D.N.I. N° 14.616.151) y facultándolo a que realice todos los trámites pertinentes para la obtención de las habilitaciones requeridas. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince y treinta horas. Fernando Der. Ramiro Val Magallón.

Secretaría, La Rioja, 11 de marzo de 2003.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria  
a/c. Registro Público de Comercio

**N° 02478 - \$ 100,00 - 21/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", y María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.850 - Letra P - Año 2003, caratulados: "Prosegur S.A. - Inscripción de Apertura de Sucursal", han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso: Se comunica que la razón social "Prosegur S.A., con sede social en la ciudad de Buenos Aires e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de registro con fecha 12 de setiembre de 1978, bajo el N° 3.244 del Libro 88 - Tomo A de Estatutos Nacionales, ha iniciado el trámite de Inscripción en el Registro Público de Comercio la apertura de Sucursal con autorización para funcionar en el ámbito de la provincia de La Rioja, con domicilio legal en calle Emilio Hüincken N° 1.388, siendo el representante legal en esta provincia el Sr. Domingo Azcurra, D.N.I. N° 14.616.151. Se transcribe la parte pertinente del Acta N° 44 - Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada del 25/11/02: ... los accionistas, por unanimidad Resuelven: 1) Proceder a la apertura de la Sucursal de la Provincia de La Rioja, la que tendrá su sede en la calle Emilio Hüincken 1.388 de la ciudad de La Rioja. 2) Registrar a Prosegur S.A. ante la autoridad de contralor competente y en especial el Registro Público de Comercio. A continuación se trata el Punto 3° del Orden del Día resolviéndose designar como representante legal de Prosegur Sociedad Anónima en la provincia de La Rioja al señor Domingo Azcurra (D.N.I. N° 14.616.151) y facultándolo a que realice todos los trámites pertinentes para la obtención de las habilitaciones requeridas. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. Fernando Der. Ramiro Val Magallón.

Secretaría, La Rioja, 11 de marzo de 2003.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria  
a/c. Registro Público de Comercio

**N° 02479 - \$ 100,00 - 21/03/2003**

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Julio César Palacios, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, sito en Larroque y Camino Negro - 2° Piso, Banfield, provincia de Buenos Aires, comunica y hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Organización

Coordinadora Argentina s/Concurso Preventivo", que se ha resuelto con fecha 23 de diciembre de 2002 decretar la apertura del Concurso Preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 06 de junio de 2003 ante el Síndico Julio Nicolás Sánchez, los que serán recepcionados en los domicilios, sito en las calles Saavedra N° 497 y Azara N° 137, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 13,00 y de 15,00 a 19,00 horas. El informe individual de los créditos será presentado el día 05 de setiembre de 2003 (confr. Artículo 35° de la Ley de Concursos y Quiebras). Se hace saber que se ha resuelto diferir la fijación de la fecha prevista por el Artículo 39° de la Ley de Concursos y Quiebras (presentación del Informe General), y las fechas subsiguientes para la oportunidad en que se haya dictado la resolución prevista por el Artículo 36° de la Ley de Concursos y Quiebras, a los fines de mantener un mejor orden procesal dada la envergadura de las presentes actuaciones. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.  
Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2003.

**Dra. María Elisa Reghenzani**  
Secretaria

**N° 02480 - \$ 420,00 - 21/03 al 04/04/2003**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces que el señor Martín Gilberto Narváez ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 529 de esta ciudad de Chilecito, de una superficie total de 206,36 metros cuadrados, lindando al Norte con el señor Narciso Pachacopa; al Oeste con el señor Pedro Emilio Carrizo; al Sur con el señor Randolfo Prudencio Barrionuevo, y al Este con calle Bartolomé Mitre. El inmueble descripto ostenta la siguiente Matrícula Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 52, Parcela "h". Asimismo, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la anterior propietaria, señora Antonia Loreto Narváez de Páez y a los que se consideren con derecho al referido inmueble, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal en autos Expte. N° 9.811 - Año 2002 - Letra "N", caratulados: "Narváez, Martín Gilberto - Información Posesoria". Fdo.: Dr. Gabriel Bestani - Secretario.

Chilecito, La Rioja, 12 de diciembre de 2002.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**S/c. - \$ 58,00 - 21 al 28/03/2003**